



RESOLUCIÓN No. 2105 DE 2022
(03 de agosto del 2022)

*“Por medio del cual se adjudica Contrato Mixto dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección Compleja No. 016 del 2022, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA” SEGÚN CÓDIGO BPIN: 20211301010115.***

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas”.*

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, establece las funciones del rector, dentro de las cuales se encuentran: *“(...) a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico. b) Actuar como ordenador del gasto y delegarlo en forma total o parcial en las instancias o dependencias que considere pertinentes. (...) f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes (...)”.*

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación Compleja, que se encuentra regulada en el artículo 50 *(Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020)* del precitado manual que establece:

“(...) Cuando el contrato a celebrar exceda de 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación compleja, así:

- 1. Se formulará Invitación que se publicará en la página Web de la Universidad por un mínimo de 10 días hábiles.*
- 2. La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página Web de la Universidad.*



3. En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.
4. Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo 5 días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.
5. El plazo para ofertar será mínimo de 5 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.
6. Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.
7. El plazo para evaluar será máximo de 5 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 5 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.
8. Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.
9. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.
10. Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página Web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.
11. De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato (...)"

Mediante el Acuerdo No. 56 del 21 de diciembre del 2021 expedido por el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ - REGALIAS DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, en ejercicio de sus facultades, según artículo 181 del acuerdo, aprobó el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA" identificado con el código BPIN 20211301010115, designando a la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora y encargada de adelantar la contratación que se requiera celebrar para asegurar el cumplimiento del objeto de dicho proyecto

El día 05 de enero de 2022, mediante Resolución No. 0007, se incorporó al presupuesto de Ingresos Recursos Administrados por la Universidad para la vigencia fiscal 2022, el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA" con BPIN 20211301010115, por la suma de DOCE MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 12.090.655.958) MCTE, y al Presupuesto de Gastos de Inversión con Recursos Administrados por la Universidad para la vigencia fiscal 2022.

Mediante Acuerdo No. 02 del 17 de enero de 2022, el Consejo Superior Universitario autorizó y otorgó facultades al Rector de la Universidad de la Amazonia para la suscripción de contratos o convenios que se requieran celebrar para asegurar el cumplimiento del objeto del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA".

Teniendo en cuenta lo antes establecido, el día 03 de junio del 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, la Invitación No. 016 de 2022, según consta en el certificado emitido por la Web master Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección Compleja, proceso mediante el cual se invitó a ofertar: **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA" SEGÚN CÓDIGO BPIN: 20211301010115**, el cual se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. No. 11022 de fecha 06 de abril 2022, emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220002208 de fecha 06 de abril de 2022, emitido por la jefe de presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación No. 016 de 2022, dio apertura al proceso de selección del contratista en la modalidad de selección Compleja, que tiene como objeto contratar: **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACIÓN**



SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA” SEGÚN CÓDIGO BPIN: 20211301010115.

El día ocho (08) de julio del 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 016 de 2022, en la cual, se radicó una (1) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: CONSORCIO CONSTRUYENDO HUERTAS EN MI TIERRA representado legalmente por el señor JOSE GUILLERMO CLAROS PENNA quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.117.490.886, el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.

El día 21 de julio del 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, informe de evaluación preliminar de fecha del 19 de julio del 2022, rendido por el Comité Evaluador designado por la Vicerrectora Administrativa mediante oficio, de conformidad con lo establecido el artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia, técnica, financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1, CONSORCIO CONSTRUYENDO HUERTAS EN MI TIERRA, debía aclarar algunos aspectos y subsanar unos requisitos de la capacidad jurídica, técnica y de experiencia solicitados en la Invitación No. 016 de 2022.

En el informe se estableció que el proponente tenía plazo hasta el día veintisiete (27) de julio del 2022, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar, termino dentro del cual, no se realizaron observaciones al informe preliminar, se aclararon los aspectos solicitados en el informe de evaluación preliminar y se subsanaron los requisitos exigidos, en virtud de lo cual, el oferente cumplió con lo establecido en la Invitación No. 016 de 2022.

El día dos (02) del mes de agosto del 2022, el Comité Evaluador rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, en el cual se concluyó lo siguiente:

*“(…) E) CONCLUSIÓN(ES): El oferente evaluado obtuvo un puntaje total del noventa y nueve (99) puntos.
F) RECOMENDACIÓN: Se recomienda adjudicar el contrato resultado del Proceso de Selección Compleja No. 010 de 2022, al proponente CONSORCIO CONSTRUYENDO HUERTAS EN MI TIERRA, representado legalmente por el señor JOSÉ GUILLERMO CLAROS PENNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.490.886 de Florencia (...)”.*

Una vez revisadas las etapas previstas en el artículo 50 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020), este Despacho decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el contrato al proponente CONSORCIO CONSTRUYENDO HUERTAS EN MI TIERRA, representado legalmente por el señor JOSÉ GUILLERMO CLAROS PENNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.490.886 de Florencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato Mixto resultante del proceso de selección Contratación Compleja No. 016 de 2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA” SEGÚN CÓDIGO BPIN: 20211301010115, al proponente CONSORCIO CONSTRUYENDO HUERTAS EN MI TIERRA, representado legalmente por el señor JOSÉ GUILLERMO CLAROS PENNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.490.886 de Florencia, por valor de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$11.340.710.188) M/CTE, el cual se ajusta al presupuesto y por esta razón, este será el valor del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al señor JOSÉ GUILLERMO CLAROS PENNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.490.886 de Florencia, como representante legal del CONSORCIO CONSTRUYENDO HUERTAS EN MI TIERRA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como fecha probable de inicio de ejecución del Contrato Mixto que resulte del presente proceso de selección el día veintiséis (26) de agosto del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, con fundamento en el artículo 50 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia www.uniamazonia.edu.co.



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el numeral 11 del artículo 50 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. “Acuerdo No. 12 (14 de noviembre de 2012). Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020”.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá a los tres (03) días del mes de agosto del 2022.

Original Firmado
FABIO BURITICÁ BERMEO
RECTOR

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento- Secretario General
Revisó: Nini Yovana Becerra Perdomo - Vicerrectora Administrativa (E)
Proyectó: Leidy Muñoz Castiblanco – Profesional Especialista VAD